



CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE OIARTZUN

PROCEDIMIENTO ABIERTO – REGULACIÓN ARMONIZADA

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES-

CÓDIGO EXPEDIENTE:

2024KO150003

CARÁTULA

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de los servicios de seguros que precise el Ayuntamiento de Oiartzun. Concretamente los siguientes, divididos en los lotes que se especifican:

- Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial, de daños en bienes y de equipos electrónicos.
- Lote 2: Seguro de responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Código CPV:

- Lote 1: 66515000-3 (servicios de seguros de daños) y 66516000-0 (servicios de seguros de responsabilidad civil)
- Lote 2: 66516500-5 (servicios de seguros de responsabilidad civil profesional)

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Abierto y sujeto a regulación armonizada. Licitación electrónica.

3.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Tramitación ordinaria.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. El importe del presupuesto base de licitación es el siguiente:

98.500 euros anuales, exentos de IVA, dividido en dos lotes:

- Lote 1: 93.500 euros, con el siguiente desglose, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP:

COSTES DIRECTOS	
Previsión de gastos internos (gastos laborales)	74.800 euros
Previsión de siniestralidad	
COSTES INDIRECTOS	
Previsión de comisionamiento mediación	14.025 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL empresarial	4.675 euros
TOTAL COSTE/AÑO	93.500 euros

- Lote 2: 5.000 euros, con el siguiente desglose, de acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP:

COSTES DIRECTOS	
Previsión de gastos internos (gastos laborales)	4.000 euros
Previsión de siniestralidad	
COSTES INDIRECTOS	
Previsión de comisionamiento mediación	800 euros
BENEFICIO INDUSTRIAL empresarial	200 euros
TOTAL COSTE/AÑO	5.000 euros

4.2. El valor estimado del contrato es el siguiente:

394.000 euros, IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Lote 1: 374.000 euros
 - o Duración inicial: 187.000 euros
 - o Prórrogas previstas: 187.000 euros
 - o Modificaciones del contrato: no se prevén
- Lote 2: 20.000 euros
 - o Duración inicial: 10.000 euros
 - o Prórrogas previstas: 10.000 euros
 - o Modificaciones del contrato: no se prevén

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

DOS AÑOS, prorrogable por otros dos años. Las prórrogas se acordarán de mutuo acuerdo entre las partes, con al menos 6 meses de antelación a la finalización del plazo de duración.

6.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige.

7.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Equivalente al 5% del precio de adjudicación, sin IVA.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

30 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio de la presente licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

9.- VARIANTES:

No se admiten.

10.- SOLVENCIA:

La solvencia económica y financiera del licitador/a se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

1) **Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a las siguientes cantidades:

- Lote 1: 140.250 euros



- Lote 2: 7.500 euros

El volumen anual de negocios del licitador/a o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2) En el Lote 1, **disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales**, por importe no inferior al valor estimado del contrato que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

Solvencia técnica o profesional mediante aportación de la siguiente documentación:

1) **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen objeto del contrato en el curso de los tres últimos años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerirle que los servicios o trabajos efectuados se acrediten mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a las siguientes cantidades en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:

- Lote 1: 65.450 euros
- Lote 2: 3.500 euros

Se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos reglamentariamente, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

2) En el Lote 1, la **acreditación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda en los ramos objeto de este contrato.**

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, DE DAÑOS EN BIENES Y DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS.

Criterios automáticos (0-100 puntos):

- Precio, según modelo de propuesta (hasta 60 puntos)
- Mejoras de las condiciones de las pólizas (hasta 40 puntos)

A) Precio, según modelo de propuesta (hasta 60 puntos):

La valoración se realizará otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta (hipotética o real) que suponga una rebaja de un 10% o más sobre la media de las ofertas admitidas (en los términos expresados para el tipo de licitación).

La puntuación del resto de ofertas irá decreciendo según vaya aumentando la propuesta económica, conforme a la fórmula matemática que se describe a continuación, hasta llegar a los cero puntos en el caso en que la oferta iguale el presupuesto de licitación:

$$P_n = P_{\max} \times (TL - V_n) / (TL - V_{\min})$$

Donde:

P_n es la puntuación obtenida por la oferta.

P_{max} es la puntuación máxima a asignar con el presente criterio.

TL es el tipo de licitación.

V_n es el valor para el presente criterio de la oferta a evaluar.

V_{min} es el valor más favorable para el Ayuntamiento entendido como la oferta teórica (oferta teórica igual al 10% de la baja respecto a la media de las ofertas admitidas, en caso de que ninguna oferta real mejore ese precio) o real que resulte de los supuestos y porcentajes más arriba mencionados.

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal.

En principio, se considerarán como desproporcionadas o anormales las ofertas conforme a lo indicado en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

B) Condiciones de las pólizas (hasta 40 puntos):

Se valorará la rebaja en franquicias, mejora en cobertura y el incremento de capitales asegurados, de la siguiente forma:

B.1) Responsabilidad civil/patrimonial:

1. **Rebaja de la franquicia** establecida en 750 euros por siniestro en el pliego de condiciones técnicas: **hasta 15 puntos.**
 - Franquicia 0 euros por siniestro: 15 puntos.
 - Franquicia 750 euros por siniestro: 0 puntos

Las ofertas de importes intermedios se calcularán de manera proporcional.

2. **Incremento del máximo de indemnización por siniestro**, manteniendo en todo caso el máximo de indemnización por siniestro previsto en el pliego de condiciones técnicas (tres

millones (3.000.000) de euros): **hasta 4 puntos.**

Se asignarán 4 puntos al licitador/a que presente la mejor oferta de incremento del máximo de indemnización por siniestro. Se adjudicarán 0 puntos al licitador/a que no incremente el máximo de indemnización por siniestro y al resto de licitadores/as se les adjudicarán los puntos proporcionalmente al incremento que realicen, conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P_n = 4 \times \frac{OI - 3.000.000}{Mo - 3.000.000}$$

Donde:

P_n es la puntuación obtenida por la oferta.

OI Oferta licitador/a

Mo Mejor oferta

3. **Incremento del sublímite por víctima (cobertura de Explotación, R.C. Patronal y R.C. Cruzada)**, manteniendo en todo caso el sublímite por víctima previsto en el pliego de condiciones técnicas (seiscientos mil (600.000) euros): **hasta 2 puntos.**

Se asignarán 2 puntos al licitador/a que presente la mejor oferta de incremento del sublímite por víctima. Se adjudicarán 0 puntos al licitador/a que no incremente el sublímite por víctima y al resto de licitadores/as se les adjudicarán los puntos proporcionalmente al incremento que realicen conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P_n = 2 \times \frac{OI - 600.000}{Mo - 600.000}$$

Donde:

P_n es la puntuación obtenida por la oferta.

OI Oferta licitador/a

Mo Mejor oferta

4. **Incremento del límite por anualidad o periodo de seguro**, manteniendo en todo caso el límite por anualidad o periodo de seguro previsto en el pliego de condiciones técnicas (nueve millones (9.000.000) de euros): **hasta 2 puntos.**

Se asignarán 2 puntos al licitador/a que presente la mejor oferta de incremento del límite por anualidad o periodo de seguro. Se adjudicarán 0 puntos al licitador/a que no incremente el límite por anualidad o periodo de seguro y al resto de licitadores/as se les adjudicarán los puntos proporcionalmente al incremento que realicen conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P_n = 2 \times \frac{OI - 9.000.000}{Mo - 9.000.000}$$

Donde:

P_n es la puntuación obtenida por la oferta.

OI Oferta licitador/a

Mo Mejor oferta

5. **Ampliación de coberturas: hasta 3 puntos**

- Inclusión de la Responsabilidad Civil derivada de la Protección de datos de carácter personal: **1 punto**.
- Inclusión de cobertura Responsabilidad Civil para las consecuencias civiles que le sean reclamadas al Ayuntamiento de Oiartzun como resultado de responsabilidades penales reconocidas en sentencia firme: **1 punto**
- Inclusión de cobertura Responsabilidad Civil de canales, muros de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas: **1 punto**

Las garantías de todas estas coberturas de responsabilidad civil deberán tener los mismos capitales de la garantía principal (3.000.000.- euros por siniestro y 9.000.000 por anualidad).

6. **Encargarse de la dirección jurídica de los siniestros cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la franquicia que se acuerde con la compañía aseguradora: 1 punto**

7. **Ampliación del plazo (previsto en 24 meses en el Pliego de Condiciones Técnicas) de la cobertura para reclamaciones efectuadas con posterioridad al vencimiento de la póliza derivadas de hechos ocurridos durante la vigencia de la misma: hasta 1 punto.**

Se asignará 1 punto al licitador/a que amplíe el plazo en mayor cantidad por meses. Se adjudicarán 0 puntos al licitador/a que no amplíe el plazo y al resto de licitadores/as se les adjudicarán los puntos proporcionalmente al incremento que realicen conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P_n = \frac{O_l - 24}{M_o - 24}$$

Donde:

P_n es la puntuación obtenida por la oferta.

O_l Oferta licitador/a

M_o Mejor oferta

B.2) Daños en bienes:

1. **Rebaja de la franquicia** establecida en 300 euros por siniestro en el pliego de condiciones técnicas para las garantías complementarias a la principal y las garantías adicionales: **hasta 3 puntos**.

- Franquicia 0 euros por siniestro: 3 puntos.
- Franquicia 300 euros por siniestro: 0 puntos

Las ofertas de importes intermedios se calcularán de manera proporcional.

2. **Ampliación de coberturas: hasta 5 puntos**

- **Eliminación de la exclusión de actos vandálicos** para bienes del mobiliario urbano, quedando en cualquier caso excluidas pintadas, ralladuras y raspaduras: **1 punto**.

El licitador/a únicamente deberá indicar si incluye o no este concepto siendo la máxima puntuación para quien elimine la exclusión y la mínima para los licitadores/as que la mantengan. No deberá incluir ninguna matización, en el caso de incluirlo no se tendrá en

cuenta y se considerará que no incluye la exclusión.

- **Incluir en las garantías del seguro los bienes propiedad del Tomador y/o Asegurado las siguientes pistas deportivas exteriores:**

Bienes	Ubicación	Continente €
Pikagarai	Al lado del fronton Madalensoro	40.000,00
Arragua	Frente al Ambulatorio	40.000,00
Skate park	Plaza de skatepark, en los terrenos de los pabellones de Gaetxe del barrio Iturriotz	90.000,00

Estos bienes han sido numerados en la lista de bienes a cubrir, **Anexo I** del Pliego de Condiciones Técnicas. **Se valorará con 3 puntos, desglosados de la siguiente manera:**

- Obtendrá **2 puntos** el licitador/a que incluya estos bienes que deberán ser cubiertos a primer riesgo, con un límite por siniestro de 6.000 euros.
- Se establece una franquicia máxima única por siniestro de 300 euros.
El licitador/a que rebaje la franquicia para esta cobertura obtendrá la siguiente puntuación: **hasta 1 punto**
 - Franquicia 0 euros por siniestro: 1 punto.
 - Franquicia 300 euros por siniestro: 0 puntos

Las ofertas de importes intermedios se calcularán de manera proporcional

- **Derogación de la regla proporcional: 1 punto**

El licitador/a únicamente deberá indicar si incluye o no esta oferta.

3. **Rebaja de la franquicia para la cobertura de avería de maquinaria establecida en 2.000 euros por siniestro: hasta 1 punto.**
 - Franquicia 0 euros por siniestro: 1 punto.
 - Franquicia 2000 euros por siniestro: 0 puntos

Las ofertas de importes intermedios se calcularán de manera proporcional.

4. **Rebaja de la franquicia para el caso de rotura de cristales, lunas, espejos y rótulos luminosos o no establecida en 90 euros por siniestro: hasta 1 punto.**
 - Franquicia 0 euros por siniestro: 1 punto.
 - Franquicia 90 euros por siniestro: 0 puntos

Las ofertas de importes intermedios se calcularán de manera proporcional.

B.3) Equipos electrónicos:

1. **Rebaja de la franquicia** establecida en 200 euros por siniestro en el pliego de condiciones técnicas: **hasta 2 puntos.**
 - Franquicia 0 euros por siniestro: 2 puntos.
 - Franquicia 200 euros por siniestro: 0 puntos

Las ofertas de importes intermedios se calcularán de manera proporcional.

LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Criterios automáticos (0-100 puntos):

- Precio, según modelo de propuesta (hasta 60 puntos)
- Mejoras de las condiciones de las pólizas (hasta 40 puntos)

A) Precio, según modelo de propuesta (hasta 60 puntos):

La valoración se realizará otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta (hipotética o real) que suponga una rebaja de un 10% o más sobre la media de las ofertas admitidas (en los términos expresados para el tipo de licitación).

La puntuación del resto de ofertas irá decreciendo según vaya aumentando la propuesta económica, conforme a la fórmula matemática que se describe a continuación, hasta llegar a los cero puntos en el caso en que la oferta iguale el presupuesto de licitación:

$$P_n = P_{\max} \times (TL - V_n) / (TL - V_{\min})$$

Donde:

P_n es la puntuación obtenida por la oferta.

P_{max} es la puntuación máxima a asignar con el presente criterio.

TL es el tipo de licitación.

V_n es el valor para el presente criterio de la oferta a evaluar.

V_{min} es el valor más favorable para el Ayuntamiento entendido como la oferta teórica (oferta teórica igual al 10% de la baja respecto a la media de las ofertas admitidas, en caso de que ninguna oferta real mejore ese precio) o real que resulte de los supuestos y porcentajes más arriba mencionados.

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal.

En principio, se considerarán como desproporcionadas o anormales las ofertas conforme a lo indicado en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

B) Condiciones de las pólizas (hasta 40 puntos):

Se valorará la rebaja en franquicias y la mejora en cobertura, de la siguiente forma:

1. **Rebaja de la franquicia** establecida en 200 euros por siniestro en el pliego de condiciones técnicas: **hasta 20 puntos.**
 - Franquicia 0 euros por siniestro: 20 puntos.
 - Franquicia 200 euros por siniestro: 0 puntos

Las ofertas de importes intermedios se calcularán de manera proporcional.

2. **Incremento del máximo de indemnización**, manteniendo en todo caso el máximo de indemnización previsto en el pliego de condiciones técnicas (dos millones (2.000.000) de euros): **hasta 20 puntos.**



Se asignarán 20 puntos al licitador/a que presente la mejor oferta de incremento del máximo de indemnización. Se adjudicarán 0 puntos al licitador/a que no incremente el máximo de indemnización y al resto de licitadores/as se les adjudicarán los puntos proporcionalmente al incremento que realicen, conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$P_n = 4 \times \frac{O_l - 2.000.000}{M_o - 2.000.000}$$

Donde:

P_n es la puntuación obtenida por la oferta.

O_l Oferta licitador/a

M_o Mejor oferta



I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.- El objeto del contrato que se basa en el presente pliego es el establecido en el apartado 1 de la carátula, con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de condiciones técnicas, y de conformidad con las condiciones dispuestas en la propuesta que resulte adjudicataria del contrato, que tendrán carácter contractual.

2.- El objeto de este contrato se divide en dos lotes, tal y como se especifica en el apartado 1 de la carátula. Cada uno de estos lotes se adjudicará de forma diferenciada y los licitadores podrán presentarse a uno o varios de ellos.

3.- El código correspondiente al objeto del contrato según la nomenclatura CPV es el especificado en el apartado 1 de la carátula.

4.- Se establecen en el pliego de condiciones técnicas, aprobado junto con el presente pliego, las condiciones de las citadas pólizas.

Las empresas licitadoras podrán ofrecer cláusulas complementarias a las establecidas, pero carecerán de validez aquellas que las contradigan o sean limitativas de los derechos de los asegurados establecidos en dicho pliego. Se respetarán, sin embargo, las disposiciones legales vigentes y, en su consecuencia, se aceptarán las cláusulas que supongan mera transcripción o referencia a preceptos legales imperativos y a principios, definiciones o advertencias de uso general, entendiéndose asimismo que las condiciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas deberán prevalecer sobre cualesquiera otras de los condicionados generales de cada una de las modalidades de seguro objeto de esta licitación.

5.- El objeto del presente contrato no comprende la actividad de mediación de seguros para la gestión de las citadas pólizas.

El Ayuntamiento de Oiartzun designará un mediador para la intermediación del contrato, de lo que informará al adjudicatario del presente contrato. La retribución de dicho mediador será de cuenta del adjudicatario del presente contrato, mediante comisión sobre las primas netas de las pólizas contratadas por el Ayuntamiento de Oiartzun de conformidad con la práctica habitual en el sector.

6.- No se admitirá la propuesta de ofertas alternativas.

7.- Se entenderán nulas y sin valor ni efecto alguno, cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares de la póliza de la entidad adjudicataria se opongan o contradigan el presente pliego, así como el de Condiciones Técnicas.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

1.- El plazo de duración correspondiente a cada lote es el indicado en el apartado 5 de la carátula.

2.- Los contratos entrarán en vigor a las 00:00 horas del 1 de enero de 2025.



A partir de la fecha de efecto de las pólizas, la aseguradora adjudicataria asumirá el riesgo del contrato adjudicado.

Un retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera la obligación de la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

3.- La empresa adjudicataria de la presente licitación deberá mantener las condiciones ofertadas durante toda la duración del contrato.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato para cada lote son los establecidos en el apartado 4 de la carátula.

En esas cantidades están incluidos la prima correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros, el Impuesto sobre Primas de Seguros (IPS) así como el recargo de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA) y cualquier otro impuesto legal si lo hubiere.

2.- Dichas cantidades podrán ser mejoradas a la baja por las empresas licitadoras en sus ofertas, consignando unas cantidades concretas y determinadas.

3.- En el tipo de licitación señalado, en las propuestas que formulen las empresas licitadoras, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudique el contrato, se entenderán siempre incluidos, a todos los efectos, no sólo los precios del contrato, sino también las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos.

4. FINANCIACIÓN

La ejecución del contrato al que va referido el presente pliego se iniciará en el ejercicio inmediatamente posterior a éste en que se realiza su tramitación administrativa. Por ello, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

5. FORMA DE PAGO

1.- El pago de las primas se efectuará anualmente, previa presentación por la empresa adjudicataria de los correspondientes recibos, los cuales serán supervisados y contrastados por parte del técnico municipal responsable del servicio, tras cumplir los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Una vez aprobada la factura, ésta será abonada dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la LCSP.

2.- Con independencia del momento de pago de las primas, la compañía aseguradora vendrá obligada al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el período de vigencia del contrato de seguro.

3.- Conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las entidades obligadas a emitir factura electrónica, deberán remitir sus facturas en formato electrónico a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, dirección:



<https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua>, al que el Ayuntamiento de Oiartzun está adherido, utilizando los códigos DIR3 del Ayuntamiento:

1. Oficina Contable: L01200631
2. Órgano Gestor: L01200631
3. Unidad Tramitadora: L01200631

6. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no está sujeto a revisión de precios.

7. GARANTIAS

- a) Garantía provisional: no se exige garantía provisional.
- b) Garantía definitiva: el licitador/a que presente la oferta más ventajosa para cada lote, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga, deberá constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento a que se refiere la cláusula 14.2, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador/a, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor.

En concreto, la garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.
- De los gastos originados a la Administración por demora de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo, cuando no proceda su resolución.
- De las penalidades impuestas al contratista.
- De la incautación que pudiera decretarse en los casos de resolución del contrato.

La garantía deberá ser repuesta inmediatamente en el caso de que la Administración haga uso de ella, procediendo a retraerse del siguiente pago, en caso de no hacerlo voluntariamente en el plazo que se otorgue al efecto.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.



II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, siendo la forma de tramitación ordinaria.

Los criterios de valoración de las ofertas que servirán de base para la adjudicación del contrato son los recogidos en el apartado 11 de la carátula, en base a la mejor relación calidad-precio.

9. PUBLICIDAD DE LA LICITACION

Además del Diario Oficial de la Unión Europea, el anuncio de esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus), que se encuentra en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1.- Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

2.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

3.- Cuando varios empresarios estén interesados en concurrir conjuntamente a la contratación podrán constituir una unión temporal al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. En este caso, los empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

4.- Cada licitador/a no podrá presentar más que una sola proposición para cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.- La presentación de proposiciones presume por parte del licitador/a la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.



6.- SOLVENCIA:

Las empresas licitadoras deberán tener las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan en el apartado 10 de la carátula.

El licitador/a que presente la mejor oferta deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo establecido en la cláusula 14.2 de este pliego.

11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1.- El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida a él, podrá ser examinado en la Unidad de Contratación del Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Oiartzun, en horario de oficina, todos los días hábiles, a partir del día en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Perfil del Contratante, hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. También se podrá acceder a la documentación y al resto de documentos complementarios a través del perfil.

Plazo: los licitadores deberán presentar sus ofertas en el plazo de **30 DÍAS NATURALES** a partir de la fecha de **envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea**. En el perfil de contratante del Ayuntamiento se especificará la fecha de envío.

2.- Las proposiciones se presentarán mediante la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus.

3.- Para el envío de documentación, notificaciones y comunicaciones, habrá que guiarse por lo recogido en el **Anexo III** de este pliego de condiciones.

4.- A la hora de denominar los documentos/contenidos, se tendrán en cuenta los apartados mencionados en la siguiente cláusula, dado que es en esos apartados donde se indica qué documentos/contenidos que hay que incluir en los archivos electrónicos A y B para cada lote.

5.- Las ofertas serán confidenciales, por lo que se tomarán las medidas oportunas para garantizar que las ofertas son secretas hasta que la licitación se haga pública.

12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1.- El licitador/a o la persona que ejerza en su representación presentará las proposiciones en los archivos electrónicos que se especifican a continuación, para cada lote.

2.- En cada archivo electrónico se enumerará el contenido del archivo en una hoja o fichero aparte (RGLCAP, artículo 80.1).

3.- El **ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”** se titulará **“CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR”** y en él se recogerán los siguientes documentos:

- **Declaración responsable, conforme al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**



El formulario normalizado del DEUC está disponible para ser rellenado electrónicamente en esta dirección web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Asimismo, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun está disponible el formato XML para que los licitadores puedan importar y rellenar el DEUC.

Los licitadores deberán rellenar únicamente las partes II y III del apartado IV, el apartado α y el apartado VI. A estos efectos, se deberán seguir las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (publicada en el BOE del 8 de abril de 2016).

Los licitadores no están obligados a facilitar información relativa a los motivos de exclusión por parte de sus posibles subcontratistas.

La empresa licitadora deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos, en caso de ser propuesta como adjudicataria o de ser requerida para ello (en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar su buen desarrollo).

** En todos los supuestos en que varios/as empresarios/as concurren agrupados/as en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.*

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de los/as empresarios/as de constituir la unión temporal de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP (documento que deberá estar firmado por todos los componentes de la UTE).

*** Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad en la forma prevista en los artículos 67 y 68 de la LCSP.*

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir en cualquier momento a los licitadores que presenten los documentos justificativos sobre los requisitos mencionados mediante declaración responsable. Los licitadores contarán con plazo suficiente para presentar la documentación solicitada. Dicho plazo no podrá ser superior a 10 días hábiles, contando desde el día siguiente de la recepción del requerimiento. Si el requerimiento no se solventa convenientemente en el plazo indicado, se entenderá que el licitador/a retira su oferta y, por tanto, quedará fuera del procedimiento.

4.- El **ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”** se titulará **“DOCUMENTACIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS”** y en él se recogerá el siguiente documento:

- **Oferta económica y condiciones de las pólizas**, redactado conforme al modelo de

propuesta recogido en el **Anexo I** o **Anexo II** de este pliego, debidamente cumplimentado.

**Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, si ello no altera su sentido.*

***Los errores aritméticos que se detecten en el desglose de la oferta de precios se resolverán tomando como válidas las cifras referidas al precio base y al tipo de IVA aplicable, efectuándose de oficio los cálculos correspondientes para obtener el precio total.*

13. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación del Ayuntamiento de Oiartzun. Asimismo, podrá asistir a las labores de asesoramiento cualquier técnico municipal que lo solicite la Mesa.

2.- Con carácter previo a la apertura de las proposiciones, la mesa procederá a la apertura y calificación de los documentos presentados en el archivo electrónico A.

Si la mesa observase defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres días para que la empresa licitadora subsane el error. Los requerimientos a estos efectos se efectuarán mediante medios electrónicos.

3.- La mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la sala de reuniones del Ayuntamiento de Oiartzun (Plaza de San Esteban 1), una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

En este acto se procederá a la apertura en acto público del archivo electrónico B (DOCUMENTACIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULA) relativo a las ofertas que se declaren admitidas.

Tanto el mantenimiento de esta convocatoria inicial como sus posibles modificaciones serán objeto de publicidad a través del Perfil del Contratante (www.oiartzun.eus), sin perjuicio de cualquier otro medio de notificación que se estime oportuno.

Una vez rechazadas las ofertas que no cumplan los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos, la mesa evaluará y clasificará el resto de las ofertas. En el caso de que se identifique alguna oferta que se considere excesivamente baja, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

4.- Finalmente, la mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación para cada lote, a favor de la empresa licitadora que obtenga la puntuación más alta.

5.- En cualquier caso, la mesa de contratación podrá solicitar en cualquier momento los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios para el análisis de la documentación aportada por las empresas y para la valoración de las ofertas.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación:

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la propuesta de adjudicación correspondiente a cada lote, en la que figurarán las ofertas, ordenadas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la oferta que tenga la mejor relación calidad-precio.

2.- Presentación de documentación justificativa del cumplimiento de requisitos previos por el licitador/a que haya presentado la mejor oferta:

Una vez elevada por la mesa la propuesta de adjudicación de cada lote, el órgano de contratación requerirá al licitador/a que haya presentado la mejor oferta en cada lote en base al artículo 145 LCSP, que coincidirá con el primer clasificado, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador/a:

- Si el licitador/a fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.
- Si el licitador/a fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.

b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que éste actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) Acreditación de la clasificación empresarial o su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a la declaración efectuada en la fase de presentación de ofertas.

f) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

Independientemente de lo dispuesto anteriormente, si presenta el certificado de inscripción en el



Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la empresa licitadora quedará exenta de presentar certificados sobre las circunstancias recogidas en dicho registro, en conformidad con lo allí recogido y en caso de que no se pruebe lo contrario.

Junto con el certificado de inscripción, se deberá aportar declaración responsable en la que se recoja que las circunstancias indicadas en el certificado no han variado.

En caso de que no aparezca acreditada alguna de las condiciones a acreditar mediante la inscripción en los Registros indicados, la empresa deberá acreditarla empleando alguno de los medios que se establecen en la LCSP.

El Ayuntamiento, siempre que sea posible, practicará de oficio las actuaciones oportunas para la comprobación de todos los aspectos requeridos en esos apartados. En caso contrario, requerirá la aportación de la citada documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, y se procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**En el caso de las uniones temporales de empresa, para decidir la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la unión temporal se sumarán las características acreditadas para cada una de las empresas que la compongan.*

En caso de que el contrato se adjudicara a una unión temporal de empresas, el grupo debería acreditar su constitución en escritura pública y también habrá que acreditar el NIF otorgado a dicha unión, si la adjudicación se hiciera a su favor. De cualquier modo, la unión debería durar hasta que finalizara el contrato.

3.- Adjudicación:

Una vez constituida la garantía definitiva y aportada la documentación requerida, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato de cada lote dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los licitadores/as y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

En el caso en que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberá ésta acreditar la constitución de la misma, en escritura pública y NIF asignado a la misma, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato correspondiente a cada lote se perfeccionará mediante su formalización.



El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores/as y candidatos. Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Una vez formalizado el contrato, se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus).



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A CADA LOTE

1.- El órgano de contratación designará al responsable del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato es la persona interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

2.- La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en su caso. La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

3.- El contrato se entenderá aceptado por la contratista a su "riesgo y ventura", con arreglo al artículo 197 de la LCSP.

4.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, así como bajo la dirección, inspección y control del Ayuntamiento, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

5.- Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

6.- La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

1.- El derecho a la percepción del precio se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 5ª.

2.- Además de las obligaciones contenidas en este pliego y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, la compañía aseguradora asumirá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Desarrollar el contrato, con estricta sujeción a las prescripciones del presente pliego y del de pliego de condiciones técnicas, al documento contractual suscrito por las partes y a las instrucciones específicas dictadas por la Administración.

- Establecer y mantener los medios suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- El Ayuntamiento de Oiartzun queda totalmente ajeno a las relaciones contractuales, incluidas las laborales, que la adjudicataria mantenga para cumplir el objeto del contrato.
- Asumir todas las obligaciones, sociales, laborales y fiscales derivadas de su actividad.
- Observar, respecto de los extremos relativos al objeto del contrato y a los datos conocidos con ocasión del mismo, el más estricto secreto profesional.
- Prestar al Ayuntamiento, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria, los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como la asistencia a reuniones de trabajo o informativas.
- La compañía aseguradora se compromete a emitir los informes y propuestas que se le soliciten. Asimismo, facilitará la información que el Ayuntamiento reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, prestará al Ayuntamiento y a la persona beneficiaria del seguro su asistencia y asesoramiento.
- Abonar al mediador de seguros las retribuciones correspondientes.
- Abonar las indemnizaciones.
- Responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros en la ejecución del contrato.
- Informar al Ayuntamiento sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de la póliza, sobre las provisiones constituidas por la Aseguradora para hacer frente al pago de las indemnizaciones derivadas de las reclamaciones presentadas, así como sobre las cantidades efectivamente abonadas por tal concepto.
- Comunicar al Ayuntamiento de Oiartzun la fusión o escisión de la Compañía Aseguradora. A tal fin, enviará la correspondiente Orden de la Dirección General de Seguros autorizando la realización de este tipo de operaciones.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

Las condiciones contenidas en esta cláusula constituyen obligaciones esenciales del contrato, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.3 de la LCSP, su incumplimiento podrá dar lugar a penalidades o a la resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.f).

18.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1.- La empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo aplicable, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo.

2.- El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable.

3.- Las empresas licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y las trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias.

4.- La empresa contratada estará obligada a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

5.- Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta cláusula serán por cuenta del adjudicatario y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

6.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista deberá comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate y lo debe comunicar al órgano de contratación.

7.- En el supuesto de que, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula por parte de la empresa contratista, se sancionara a la entidad contratante a asumir las consecuencias económicas derivadas de dicho incumplimiento, repercutirá las mismas en la contratista. A tal efecto, la Administración contratante tendrá derecho a realizar las actuaciones administrativas o judiciales necesarias hasta recuperar la totalidad de la cantidad abonada.

18.2. CONDICIONES PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE

1.- En la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, medidas referentes al acceso al empleo, a la clasificación personal, a la promoción, a la permanencia, a la formación, a la retribución, a la calidad, a la estabilidad laboral y a la duración y organización de la jornada laboral, así como medidas que ayuden a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar a los y las trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de mujeres y hombres y con la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.



2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no-sexista en todos los documentos, textos publicitarios, imágenes o material que genere en la ejecución del presente contrato. Asimismo, deberá evitar imágenes y/o estereotipos sexistas que sugieran la discriminación de la mujer, y deberá fomentar valores de igualdad, una presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.

3.- La empresa o entidad adjudicataria deberá garantizar que se adopten las medidas necesarias para evitar el acoso sexual o el acoso por razones de sexo.

4.- Cuando para la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista vaya a contratar personal nuevo, si en la plantilla existe una representación desequilibrada de mujeres, deberá contratar al menos una mujer o transformar un contrato temporal de una mujer en indefinido, o justificar debidamente el motivo de no poder cumplir este requisito. Se entenderá que existe dicho desequilibrio en la representación o presencia de mujeres en la plantilla cuando ésta sea inferior al 40% del total.

18.3. SUBCONTRATACIÓN

Será aplicable a la subcontratación lo establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

18.4 CONDICIONES LINGÜÍSTICAS A CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

2.- La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en el Ayuntamiento, en todos los cometidos objeto del contrato. Asimismo, las relaciones tanto verbales como escritas de la empresa con el Ayuntamiento se ajustarán a la lengua de trabajo de éste último, conforme a la opción prevista en el capítulo III del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre. El Ayuntamiento de Oiartzun prioriza el uso del euskera tanto en las relaciones internas como externas.

3.- Así pues, la lengua principal del servicio del contrato será el euskera, siendo obligación de la empresa contratada adoptar las medidas necesarias para garantizarlo, pudiendo contar con la colaboración y asesoramiento del Departamento de Euskera del Ayuntamiento de Oiartzun.

Por lo tanto, en la ejecución de este contrato se asegurarán las relaciones en euskera con los ciudadanos, de acuerdo con los criterios fijados en el plan municipal para las relaciones con los ciudadanos, respetando siempre los derechos lingüísticos de los mismos; la primera palabra se les hará en euskera, y a partir de ahí se les hablará en la lengua oficial que ellos elijan.

4.- En la medida en que se relacionen con la Administración y con terceros, los medios humanos que vayan a ejecutar el servicio deberán garantizar unas condiciones equivalentes a las que debería cumplir la propia Administración en cuanto a competencias lingüísticas.

5.- Los rótulos, notas, carteles, señales y demás elementos del paisaje lingüístico general se realizarán mediante pictograma e irán acompañados de un mensaje explicativo en euskera. Cuando no sea

posible hacerlo por pictograma, los mensajes se emitirán en euskera cuando sean conocidos o comprensibles. Cuando los dos casos anteriores sean imposibles, se realizarán en bilingüe dando prioridad al euskera, previo acuerdo con la administración.

6.- El responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones lingüísticas establecidas, en la misma forma y plazos en que realice el seguimiento del resto de condiciones, informando de ello al Servicio de Euskera. Posteriormente, el Servicio de Euskera realizará su valoración, proponiendo su aprobación o señalando medidas correctoras.

19. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, y a las siguientes reglas:

1. La contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.
3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
4. La contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.
5. La contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:
 - a) A este respecto, la empresa deberá entregar al órgano de contratación antes del inicio de los trabajos una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante el curso de la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, la empresa adjudicataria entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la empresa adjudicataria como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
 - b) La adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen en los pliegos

técnicos.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante de la adjudicataria y por la persona que ejerza la dirección de los trabajos en la que consten tales circunstancias

Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la Administración contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la entidad contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

20. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el Ayuntamiento de Oiartzun no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial de forma motivada en el momento de presentar su oferta por tratarse de secretos técnicos o comerciales, o de aspectos confidenciales de las ofertas y de cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Ayuntamiento de Oiartzun no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la empresa adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, se genere directa o indirectamente en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la vigente legislación sobre Protección de Datos Personales referida en la cláusula anterior.

La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de veinticinco años desde el conocimiento de esa información.

21. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA FRENTE A DAÑOS QUE PUEDA CAUSAR A TERCEROS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

196 de la LCSP.

22. PLAZO DE GARANTÍA

A los efectos previstos en la LCSP se establece un plazo de garantía de dos años desde la finalización del contrato correspondiente a cada lote.

23. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

1.- En caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de aquellas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

2.- Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondiente hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

3.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

1.- La persona o empresa adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y las obligaciones que emanan del contrato, siempre que las características técnicas o personales del cedente no hayan sido razones decisivas para adjudicar el contrato y siempre que la cesión no conlleve una reducción real de la concurrencia de mercado.

2.- La contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión entre el adjudicatario/a y el cesionario se formalice en escritura pública.

3.- El cesionario será subrogado en todos los derechos y todas las obligaciones que correspondan al cedente.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato correspondiente a cada lote las previstas en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro.

Se establece como causa expresa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración (exigencias de capacidad de la contratista y no

estar incurso en causa de prohibición para contratar), en los términos establecidos en la LCSP.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución del contrato y de alguna de las obligaciones esenciales establecida en este pliego o en el pliego de condiciones técnicas.

26. PENALIDADES A LA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

La contratista de cada lote está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en su caso.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

1.- Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la contratista, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

2.- Incumplimiento de la ejecución parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial o cumpliera defectuosamente las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución, con pérdida de la garantía por la contratista, o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 % del precio total del contrato.

3.- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Se consideran muy graves los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución, considerándose obligaciones contractuales de carácter esencial, y serán causa de resolución del contrato salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no sería conveniente para el interés general. En este caso, se aplicará la penalización correspondiente.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave. En este último caso las penalizaciones podrán ser respectivamente del 5 % o del 10 %, máximo que se puede establecer por Ley. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por la adjudicataria de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.



4.- Incumplimiento de las obligaciones durante el período de garantía del contrato

Cuando la empresa contratada, por causas imputables a la misma, incumpla la obligación de subsanar o reparar el servicio durante el período de garantía ofertado, la Administración podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos necesarios a costa de la contratista, así como imponer penalizaciones diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, junto con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

En cualquier caso, las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 192 de la LCSP.

27. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde al Ayuntamiento: a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que puedan surgir en el contrato, c) modificar el contrato por razones de interés público, d) finalizar el contrato y especificar las consecuencias de esa decisión, todo ello en coherencia a LCSP y en la RGLCAP.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

28. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.- Los contratos que en base a este pliego se realicen, considerados como de servicios, según lo dispuesto en el artículo 17 de LCSP, tendrán carácter privado conforme al artículo 25.1.a).1º. de la LCSP.

El contrato se halla sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 22 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, el contrato se registrará:

- Por las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y del Pliego de Condiciones Técnicas.
- En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.
- En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de condiciones técnicas, aplicándose supletoriamente las normas del derecho privado, específicamente:
 - Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del Contrato de Seguro.
 - Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

2.- Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las dudas que pudieran surgir para la aplicación e interpretación del contrato, su ejecución, modificación, cumplimiento o resolución serán resueltas por el órgano de contratación, siendo sus acuerdos y resoluciones inmediatamente ejecutivos.

La jurisdicción competente para la impugnación de los acuerdos y resoluciones referidos a la preparación y adjudicación del contrato será la contencioso-administrativa, y cuando se refiera a controversias respecto de los efectos, cumplimiento y extinción, la jurisdicción competente será la civil.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, el presente contrato será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

30. MEDIOS DE COMUNICACIÓN A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.4 y en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos.



Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona de contacto que se haya indicado en el DEUC a estos efectos.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado en el DEUC.

La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

En Oiartzun, a la fecha de la firma.



ANEXO I
MODELO DE PROPUESTA

LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL, DE DAÑOS EN BIENES Y DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

“D./D^a., con DNI nº, vecino/a de, con domicilio en CP, teléfono nº (en su caso, fax nº, correo electrónico), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de, DNI/ CIF (según se trate de persona física o jurídica), con domicilio en, calle -o plaza, ..., CP, etc.), enterado/a del Pliego y demás condiciones que han de regir la contratación de los **SERVICIOS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE OIARTZUN (LOTE 1)**,

DECLARA

I.- Que conoce el Pliego de Condiciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna.

II.- Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

III.- Que, en caso de resultar adjudicataria la empresa a la que representa, el contrato que se suscribirá con el Ayuntamiento de Oiartzun se remitirá al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, al Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y a su oferta, y que, en consecuencia, no se suscribirá ningún otro tipo de contrato ni documento, toda vez que el contrato se regirá única y exclusivamente por dichos pliegos, además de por la normativa aplicable.

Además, manifiesta su conformidad en dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

IV.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

V.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente.

A estos efectos, señala que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria, es el siguiente: (código).

Igualmente se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen

VI.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a su ejecución por un precio total de euros anuales, desglosado de la siguiente manera:

- Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial euros anuales
- Seguro de Daños en Bienes euros anuales
- Seguro de Equipos Electrónicos euros anuales

En el precio indicado deben entenderse comprendidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial de la contratista.

VII.- Que en relación a las condiciones de las pólizas, la proposición es la siguiente:

a) Respecto a la RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

1. Franquicia euros por siniestro
2. Máximo de indemnización por siniestro euros
3. Sublímite por víctima (Cobertura de Explotación, RC Patronal, RC Cruzada) euros
4. Límite por anualidad o periodo de seguro..... euros
5. Ampliación de coberturas:
 - a. Inclusión de la Responsabilidad Civil derivada de la Protección de datos de carácter personal: **SÍ / NO**
 - b. Inclusión de cobertura RC para las consecuencias civiles que le sean reclamadas al Ayuntamiento de Oiartzun como resultado de responsabilidades penales reconocidas en sentencia firme: **SÍ /NO**
 - c. Inclusión de cobertura RC de canales, muros de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas:
SÍ /NO
6. Encargarse de la dirección jurídica de los siniestros cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la franquicia ofertada: **SÍ /NO**
7. Plazo de la cobertura para reclamaciones efectuadas con posterioridad al vencimiento de la póliza derivadas de hechos ocurridos durante la vigencia de la misma meses.

b) Respecto a los DAÑOS EN BIENES

1. Franquicia para las garantías complementarias a la principal y las garantías adicionales euros por siniestro.
2. Ampliación de coberturas:
 - Eliminación de la exclusión de actos vandálicos para bienes del mobiliario urbano, quedando en cualquier caso excluidas pintadas, ralladuras y raspaduras:
SÍ /NO
8. Inclusión en las garantías del seguro, los bienes propiedad del Tomador y/o



Asegurado las pistas deportivas exteriores (incluidas en el Anexo I del pliego de condiciones técnicas): **SÍ /NO**

- Franquicia.....euros por siniestro.
 - Derogación de la regla proporcional: **SÍ /NO**

3. Franquicia para la cobertura de avería de maquinaria euros por siniestro.

4. Franquicia para el caso de rotura de cristales, lunas, espejos y rótulos luminosos o euros por siniestro.

c) Respecto a los EQUIPOS ELECTRÓNICOS

1. Franquicia euros por siniestro.

En....., a.....de.....de 2024.

Firma. EL LICITADOR/A”



ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA

LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

“D./D^a., con DNI nº, vecino/a de, con domicilio en CP, teléfono nº (en su caso, fax nº, correo electrónico), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de, DNI/ CIF (según se trate de persona física o jurídica), con domicilio en, calle -o plaza, ..., CP, etc.), enterado/a del Pliego y demás condiciones que han de regir la contratación de los **SERVICIOS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE OIARTZUN (LOTE 2)**,

DECLARA

I.- Que conoce el Pliego de Condiciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad o reserva alguna.

II.- Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

III.- Que, en caso de resultar adjudicataria la empresa a la que representa, el contrato que se suscribirá con el Ayuntamiento de Oiartzun se remitirá al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, al Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y a su oferta, y que, en consecuencia, no se suscribirá ningún otro tipo de contrato ni documento, toda vez que el contrato se regirá única y exclusivamente por dichos pliegos, además de por la normativa aplicable.

Además, manifiesta su conformidad en dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

IV.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

V.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente.

A estos efectos, señala que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria, es el siguiente: (código).

Igualmente se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen



VI.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a su ejecución por un precio total de euros anuales.

En el precio indicado deben entenderse comprendidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial de la contratista.

VII.- Que en relación a las condiciones de las pólizas, la proposición es la siguiente:

Franquicia euros.

Máximo de indemnización euros

En....., a.....de.....de 2024.

Firma. EL LICITADOR/A”

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

I.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones...).

1. Requisitos administrativos:

- a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado a efectos de tramitación electrónica. Actualmente, estos certificados electrónicos son los siguientes:
 - Izenpe (entidad, ciudadano, representante de entidad).
 - FMNT (entidad, ciudadano, representante entidad).
 - DNI-e
 - Camerfirma (entidad, ciudadano).
- b) Estar en alguna de estas situaciones:
 - Estar dado de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
 - Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
 - En el caso de que dos o más operadores económicos concurren agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el enlace siguiente:

http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-content/eu/contenidos/informacion/lic_elec_requisitos_tecnicos/es_def/index.shtml

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945 016298.

En este servicio se prestará ayuda para configurar sus equipos y realizar envíos. Es recomendable hablar con ellos lo antes posible para realizar la configuración en los ordenadores y hacer una prueba antes del fin del plazo de presentación de ofertas del expediente.

4. Modo de acceso al sistema de licitación electrónica: Para utilizar el sistema, deberá accederse al portal: www.contratacion.euskadi.eus

II.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones y comunicaciones por vía electrónica se realizarán a través de la plataforma de licitaciones electrónicas del Gobierno Vasco.

Las notificaciones y comunicaciones se dirigirán a la persona de contacto que se haya indicado en el DEUC a estos efectos.



Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado en el DEUC.